

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: CARLOS HUMBERTO SOTO PULIDO
Demandado: MARYORLY MARIA MOLINA RIVERA
500013110002-2019-00277-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de octubre de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demanda, en el sentido de corregir el acta de la audiencia de fallo del 24 de septiembre de 2020, siendo procedente a la luz de lo previsto en el art. 286 del C.G.P. se adiciona el lit. c. del numeral Sexto, en el sentido de que el obligado señor CARLOS HUMBERTO SOTO PULIDO también aportará una muda de ropa y zapatos en el mes de diciembre de cada año, por un valor equivalente al 22.784% del salario mínimo legal vigente.

De otro lado, la parte demandada solicita se ordene el descuento por nómina de la cuota alimentaria señalada en la audiencia de fallo del 24 de septiembre de 2020, previo a ordenar lo pertinente, tal como se dispuso en el párrafo Segundo de esa misma providencia, se dispone requerir al obligado señor CARLOS HUMBERTO SOTO PULIDO para que dentro de los tres días siguientes de la notificación de este proveído acredite el cumplimiento de la obligación.

Corrijase el oficio No. 644 del 30 de abril de 2021 dirigido al Pagador del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia, respecto del número de cédula del señor CARLOS HUMBERTO SOTO PULIDO, siendo el correcto el No. 1.120.361.224. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante CARLOS HUMBERTO SOTO PULIDO
Demandado: MARYORLY MARIA MOLINA RIVERA
500013110002-2019-00277-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aea43245fcee66e77ec3f6042535fe6044449b98a138668ede9a28c69af0f38

3

Documento generado en 20/10/2021 11:20:12 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>